



adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones" en relación con el 33.4 que califica como infracción leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

— Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996) por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículo 9.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 29 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 07/08, incoado a D. Mohamed Rhaouti en materia de comercio interior. (2008082310)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999)).

Denunciado: D. Mohamed Rhaouti.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, n.º 13. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 07/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos de menaje, herramientas y relojes, careciendo de la correspondiente autorización municipal.



Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor. Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 43/07, incoado a D. Juan Romero Vázquez en materia de comercio interior. (2008082311)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 1 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999)).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Calvario, n.º 47. 10.100 Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 43/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de tomates, naranjas, pepinos y lechugas en la localidad de Aldeacentenera sin estar autorizado por la autoridad competente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).